

ACUERDO No. 000032
(Del 18 de febrero de 2015)

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

“Por medio del cual se deja sin efectos el Acuerdo No. 000027 del 12 de febrero de 2015”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el Artículo 3° del Acuerdo PSAA13-9260 del 21 de febrero de 2012 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria de sala de la fecha y,

CONSIDERA:

Que mediante Acuerdo No. 000027 del 12 de febrero de 2015 ordenó redistribuir los procesos civiles relacionados mediante Oficio No. 0148 del 03 de febrero de 2015 por el Doctor CARLOS ALBERTO QUANT, en su condición de Juez Segundo Civil del Circuito de Soledad, al Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Soledad.

Que por error involuntario esta Sala efectuó la redistribución de procesos civiles del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad, al Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Soledad, sin embargo, los procesos allí relacionados no podrían ser objeto de redistribución por cuanto son procesos orales, y el Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Soledad le fue asignada la competencia para conocer procesos civiles escriturales.

En mérito de lo expuesto, esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos Acuerdo No. 000027 del 12 de febrero de 2015 por medio del cual se redistribuyen unos procesos del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad al Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Soledad, por lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, salvo de los procesos que se relacionan a continuación, los cuales serán remitidos al Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Soledad.

| No. | RADICADO | PROCESO | DEMANDANTE | DEMANDADO | F. SENTENCIA | ULTACT. | ACTUACION PENDIENTE |
|-----|----------|---------|------------|-----------|--------------|---------|---------------------|
|-----|----------|---------|------------|-----------|--------------|---------|---------------------|

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6
Telefax: 3410135 Email: clajoex@hotmail.com

FLM.



00012

| | | | | | | | |
|---|-----------|----------------|--------------------|--------------------------|----|------------------------|---------------------------------|
| 1 | 2013-0576 | VE.PER I ENENC | HUGO ESCORCIA | MIRIAM ESCORCIA | NO | FICIOS DE NO IIIICACIO | RESOLVER RECONVENCION |
| 2 | 2013-0582 | RES CIVIL | INGRID ROSA PAREJA | LEONARDO FABIAN MARTINES | NO | BIENCIA DE CONCILIAJAC | NUEVA AUDIENCIA DE CONCILIACION |

ARTÍCULO SEGUNDO: Los procesos que trata el Artículo anterior, deberán ser entregados por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad, al Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Soledad.

PARÁGRAFO 1. Para garantizar el derecho a la defensa, la secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad informará a los usuarios de la presente redistribución y el Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Soledad, por cada de uno de los procesos que reciba, adelantará la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento de los procesos, como consecuencia de la distribución, mediante publicación de relación de los mismos procesos.

PARAGRAFO 2. De igual forma la secretaria del Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Soledad, que recibe los procesos por redistribución, allegará a esta Sala Administrativa una relación sobre los expedientes que reciben.

ARTICULO CUARTO: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Presidencia, informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el uso de las facultades conferidas a través del Acuerdo No. PSAA12-9260 de 2012.

ARTICULO QUINTO: Comunicar la anterior decisión al Doctor CARLOS ALBERTO QUANT, en su condición de Juez Segundo Civil del Circuito de Soledad y a la Doctora OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO en su condición de Jueza Civil del Circuito de Descongestión de Soledad.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barranquilla, a los dieciocho días (18) del mes de febrero de dos mil quince (2015)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente


INES ADELINA ROBLES
Magistrada